



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO : N° 183 /2012
ARICA,

- 7 ENE 2013

VISTOS:

- a) Citación dirigida a los señores Concejales para que asistan, los días 14 de Noviembre de 2.012, en primera citación y el día 15 de Noviembre del año en curso, en segunda citación, a las 09.00 horas, a la Sesión Ordinaria N° 28/2012 del Concejo Municipal a realizarse en la Sala de Concejo del Edificio consistorial.
- b) Asistencia de la Sesión Ordinaria N° 28/2012 el día 14 de Noviembre del presente año, en primera citación, que registra la asistencia de los Concejales señores Jaime Arancibia y Emilio Ulloa Valenzuela y la asistencia el día 15 de Noviembre en segunda citación, que no registra asistencia de ninguno de los ediles, actuando como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el señor Carlos Castillo Galleguillos, quien deja constancia que dicha sesión no se llevó a cabo por falta de quórum.
- c) El punto 4.- de la Tabla, correspondiente a la citación indicada en la letra a) de los vistos, que textualmente señala "Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales."
- d) Dictamen N° 32.905, de fecha 5 de Junio de 2.012, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de aplicación de mecanismo de aprobación tácita del Concejo Municipal durante la vigencia de las medidas judiciales ordenadas respecto de la mayoría de los Concejales de la Municipalidad de Arica.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.-

CONSIDERANDO

- a) Que el Concejo Municipal de Arica se encontraba impedido de sesionar debido a que seis de sus Concejales estaban privados de asistir al Concejo por medida cautelar, lo que impedía realizar Sesiones del Consejo, tanto ordinarias como Extraordinarias y cumplir con los puntos de la Tabla.
- b) El Dictamen N° 32.905 de fecha 5 de Junio de 2.012, que señala que la procedencia de aplicación de mecanismo de aprobación tácita del Concejo Municipal durante la vigencia de las medidas judiciales ordenadas respecto de la mayoría de los Concejales de la Municipalidad de Arica.
- c) Que en conformidad al inciso final del artículo 82, de la Ley N° 18.695 y artículo 3° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", referidas a la obligación de satisfacer de manera continua y permanente las necesidades de la comunidad.
- d) Que transcurrido el plazo de veinte días corridos, establecido en inciso final del artículo 82 de la Ley N° 18.695, la proposición efectuada por el señor Alcalde Subrogante prevalece en su aprobación por ser una materia presentada a la Sesión Ordinaria N° 28/2012 del día 14 y 15 de Noviembre del presente año y
- e) Lo acreditado por el señor Secretario Municipal y Ministro de Fe de la Municipalidad de Arica a través del certificado N° 239/2012 de fecha 4 de Diciembre de 2.012.

DECRETO

MODIFIQUESE, la ordenanza de Derechos Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 8177 de fecha 21 de Noviembre de 2011, para el cual empezará a regir a contar de Enero de 2013 y los diversos Servicios Municipales estarán obligados al cobro de los derechos que, por cada caso contemple el presente compendio de la ordenanza, conforme a los que se indica a continuación.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Sección Rentas, Oficina de Inspecciones Generales, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Tránsito, Dirección de Obras, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura, Cementerio, Sermus y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVASE.



CARLOS CASTILLO-GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE

SUC/FNJ/CCG/BCA/BER/mng

DIRECCION DE TRANSITO

Agrega:

Cuando el postulante es rechazado y en aplicación del artículo 17 de la Ley 18.290, Ley de Tránsito insiste en el trámite por motivos que la causa de rechazo es susceptible de ser solucionada, no se efectúe cobro, sino que se renueva la solicitud considerando lo pagado en la primera oportunidad.

SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

MODIFICACION A LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2013, ARTICULO N° 42 LEY N° 3.063

TITULO VI

DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE ARICA Y SAN MIGUEL DE AZAPA.

	Ingreso Ocupación Nicho Doble	No Existia	1 UTM	Exisiten familias que tienen nichos dobles y los utilizan para sepultar y no hay cobro que regule el ingreso.
	Exhumar para reducir cadáver en estado de osamenta, para colocarlo en urna u osario en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa (REDUCCIÓN) R.G.C	0,7 UTM	0,8 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.
379	Traslado interno en cajón completo dentro del mismo Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.	1,0 UTM	1,5 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.
	Verificación de restos en Mausoleos Institucionales	No Existia	0,7 UTM	Hay instituciones que requieren verificar si hay restos sepultados en los nichos en los cuales no tienen registro y no hay cobro que regule el servicio.

	Deposito en nicho de lactantes por un año 7° a 8° corrida mientras se construye el mausoleo familiar (previa reduccion)	1,2 UTM	1,7 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.
	Deposito en la huesera en custodia por un año mientras se construye el Mausoleo Familiar.	1,0 UTM	1,2 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.
390	Deposito en nicho de párvulo 6° a 7° corrida mientras se construye el Mausoleo Familiar.	1,0 UTM	1,5 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.
	Depósito temporal en nicho adulto 1°, 2° y 3° corrida por el periodo de 1 año de cadáveres en nicho Cementerio Municipal de Arica	3,0 UTM	3,5 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.

412	Adultos	2,0 UTM	2,3 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.
	Párvulos y Lactantes	1,0 UTM	1,3 UTM	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.

384	Ventas de Tapas de nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,23 UTM	0,3 UTM	No hay proveedor que confeccione las tapas por ende el Sermuce debe confeccionar las tapas para los nichos.
-----	--	----------	---------	---

	Regularización de Obra Menor (mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Terminó de Obra.	5% v/ppto.	5% v/ppto.	Se comparo con otros Cementerios Municipales y el arancel es muy bajo.
--	---	------------	------------	--

TITULO IX

DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

VALOR
2013

Extracción de Puntos	0,187	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ECOGRAFIA OBSTETRICA	0,085	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Obturbación amalgama	0,139	U.T.M.	Modificación
Urgencias y Emergencias	0,070	U.T.M.	Modificación
toma de muestra sangre	0,120	U.T.M.	INCORPORACIÓN
toma de muestra cultivo de herida	0,240	U.T.M.	INCORPORACIÓN
toma de muestra secreción	0,240	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Cirugía Menor	0,380	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Test de provocación Broquial	0,240	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Flujometria	0,120	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Espirometria	0,120	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Eco obstetrica	0,420	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Toma muestra PAP	0,120	U.T.M.	INCORPORACIÓN
Toma Flujo Vaginal	0,120	U.T.M.	INCORPORACIÓN
acetazolamida cm 250 mg	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
aciclovir cm 200 mg	0,0005	U.T.M.	INCORPORACIÓN
aciclovir susp.250mg/5ml	0,2564	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ácido acetilsalilico cm 500mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ácido ascórbico cm 100mg	0,0001	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ácido mefenámico cm 500mg	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ácido valproico susp. 250mg/5ml	0,3077	U.T.M.	INCORPORACIÓN
amoxicilina cm 250mg	0,0006	U.T.M.	INCORPORACIÓN
amoxicilina cm 750mg	0,0008	U.T.M.	INCORPORACIÓN
amoxicilina + ácido clavulánico susp.oral 500mg/125mg/5ml	0,2051	U.T.M.	INCORPORACIÓN
atenolol cm 100mg	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
atorvastatina cm 10mg	0,0004	U.T.M.	INCORPORACIÓN
beclometasona (dipropionato) aerosol 250mcg/dosis	0,1282	U.T.M.	INCORPORACIÓN
benzafina becilpenicilina iny. 2.400.000 UI	0,0051	U.T.M.	INCORPORACIÓN
betametasona cm 0,6mg	0,0154	U.T.M.	INCORPORACIÓN
carbamazepina cm 200mg	0,0001	U.T.M.	INCORPORACIÓN
cefadroxilo cm 500 mg	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
cefuroximo cm 250mg	0,0026	U.T.M.	INCORPORACIÓN
cefuroximo cm 500mg	0,0051	U.T.M.	INCORPORACIÓN
cefuroximo susp. 125mg/5ml	0,3077	U.T.M.	INCORPORACIÓN
cianocobalamina inyect. 0,1mg/ml	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ciclobenzaprina cm 10mg	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
citalopram cm 20mg	0,0008	U.T.M.	INCORPORACIÓN
claritromicina cm 250mg	0,0010	U.T.M.	INCORPORACIÓN
claritromicina susp. 125mg/5ml	0,0641	U.T.M.	INCORPORACIÓN
clonazepam cm 1 mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
cloranfenicol jarabe 125 mg/5ml	0,0115	U.T.M.	INCORPORACIÓN
cotrimoxazol susp. 200/40mg	0,0154	U.T.M.	INCORPORACIÓN
crema cicatrizante c/oxido zinc 2.7g/100g	0,0103	U.T.M.	INCORPORACIÓN
disulfiram cm 500mg	0,0051	U.T.M.	INCORPORACIÓN

enalapril cm 5mg	0,0001	U.T.M.	INCORPORACIÓN
eritromicina susp. 400mg/5ml	0,0154	U.T.M.	INCORPORACIÓN
estrogenos conjugados cm 0,625 mg	0,0077	U.T.M.	INCORPORACIÓN
etinilestradiol cm 0,02mg	0,0010	U.T.M.	INCORPORACIÓN
fenilefrina gotas 2,50%	0,1282	U.T.M.	INCORPORACIÓN
fenobarbital 15 mg	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
flucoxacilina cm 500mg	0,0006	U.T.M.	INCORPORACIÓN
fluconazol cm 150mg	0,0015	U.T.M.	INCORPORACIÓN
flufenazina decanoato iny. 250mg/10ml	0,1410	U.T.M.	INCORPORACIÓN
fluticasona + salmeterol inh. 250mcg/25mcg	0,0897	U.T.M.	INCORPORACIÓN
fluticasona + salmeterol inh. 125mcg/25mcg	0,0821	U.T.M.	INCORPORACIÓN
gemfibrozilo cm 300 mg	0,0013	U.T.M.	INCORPORACIÓN
gemfibrozilo cm 900 mg	0,0021	U.T.M.	INCORPORACIÓN
gentamicina gotas 0,003g	0,0231	U.T.M.	INCORPORACIÓN
haloperidol cm 1mg	0,0006	U.T.M.	INCORPORACIÓN
haloperidol sol.inyect. 5mg/ml	0,1026	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ibuprofeno cm 200mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
imipramina cm 25mg	0,0001	U.T.M.	INCORPORACIÓN
insulina NPH sol. Inyect. 100 UI/ml	0,3077	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ipratropio bromuro inh. 200mcg/dosis	0,1538	U.T.M.	INCORPORACIÓN
ipratropio bromuro sol. p/nebulización 0,25mg/ml	0,1282	U.T.M.	INCORPORACIÓN
lactulosa 65g/100ml	0,0641	U.T.M.	INCORPORACIÓN
lagrimas artificiales sol. oftálmica 0,005g	0,0513	U.T.M.	INCORPORACIÓN
lamotrigina cm 50mg	0,0013	U.T.M.	INCORPORACIÓN
levetiracetam cm 500mg	0,0013	U.T.M.	INCORPORACIÓN
levodopa + benserazida cm 200mg/50mg	0,0026	U.T.M.	INCORPORACIÓN
levodopa + carbidopa cápsula 250mg/25mg	0,0038	U.T.M.	INCORPORACIÓN
levonorgestrel cm 0,03mg	0,0006	U.T.M.	INCORPORACIÓN
linestrenol cm 0,5mg	0,0008	U.T.M.	INCORPORACIÓN
litio carbonato cm 300 mg	0,0038	U.T.M.	INCORPORACIÓN
loratadina jarabe 5mg/ml	0,0513	U.T.M.	INCORPORACIÓN
lorazepam cm 2mg	0,0004	U.T.M.	INCORPORACIÓN
lorazepam sol. Inyect. 4mg/ml	0,0769	U.T.M.	INCORPORACIÓN
meloxicam cm 15mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
metamizol supositorio 250mg	0,0001	U.T.M.	INCORPORACIÓN
metilergometrina cm 0,2mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
metilfenidato cm 10mg	0,0010	U.T.M.	INCORPORACIÓN
metronidazol cm 500 mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
oxitocina sol.inyect. 5 UI/ml	0,0513	U.T.M.	INCORPORACIÓN
permetrina crema tópica 0,01g	0,0385	U.T.M.	INCORPORACIÓN
permetrina shampoo 0,01g	0,0513	U.T.M.	INCORPORACIÓN
pilocarpina sol.oftálmica 2%	0,1026	U.T.M.	INCORPORACIÓN
piridoxina clorhidrato sol. Inyect. 100mg/ml	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
potasio cloruro cápsula o gragea 600mg	0,0005	U.T.M.	INCORPORACIÓN
povidona yodada sol. tópica 0,1g	0,0385	U.T.M.	INCORPORACIÓN
pramipexole cm 0,25mg	0,0005	U.T.M.	INCORPORACIÓN
pramipexole cm 1mg	0,0006	U.T.M.	INCORPORACIÓN
proparacaína sol. oftálmica 5mg/ml (0,5%)	0,0769	U.T.M.	INCORPORACIÓN
propinoxato sol. Inyect. 5mg/5ml	0,0385	U.T.M.	INCORPORACIÓN
propinoxato sol. para gotas orales 5mg/5ml	0,0513	U.T.M.	INCORPORACIÓN
quetiapina cm 25mg	0,0014	U.T.M.	INCORPORACIÓN
risperidona cm 1mg	0,0012	U.T.M.	INCORPORACIÓN

	risperidona sol. p/gotas orales 1mg/ml	0,1154	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	salbutamol sol. p/nebulización 5mg/ml	0,1026	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	sales de rehidratación sol. oral 90mEq de sodio/l	0,0077	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	salicilato de metilo (bengue) ungüento 0.05g	0,0064	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	salmeterol inh. 25mcg/dosis	0,0641	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	salmeterol + fluticasona inh. 25mcg/125mcg/dosis	0,0897	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	salmeterol + fluticasona inh. 25mcg/250mcg/dosis	0,0769	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	tietilperazina gragea 6,5mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	tietilperazina supositorio 6,5mg	0,0003	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	tioridazina cm 100mg	0,0002	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	tramadol gotas 100mg/ml	0,0513	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	tramadol sol. Inyect. 50mg/ml	0,0769	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	trazodona cm 100mg	0,0051	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	trihexifenidilo cm 2mg	0,0051	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	tropicamida sol. oftálmica 1%	0,1026	U.T.M.	INCORPORACIÓN
	venlafaxina cm 75mg	0,0013	U.T.M.	INCORPORACIÓN

DIRECCION DE FINANZAS

OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES

Art. 9 856	Arriendo de quitasoles y salvavidas	0.50 UTM mensual
80	13.- Feria Artesanal incluye BNUP ocasionales	0.30 UTM por actividad continuada
645	16.- Permiso 18 de Septiembre - Baño Higiénico Permiso para el 7 de Junio - Baño Higiénico	1.50 UTM por act. Continuada 1.50 UTM por act. Continuada
862	18.- Permiso 18 de septiembre – SAN MIGUEL DE AZAPA Baño Higiénico	1.50 UTM por act. Continuada
865	21.-Permiso TIRANA CHICA u otras ocasiones - Kiosco o carro rodante - Ventas de choripan, empanadas	1.00 UTM por act. Continuada 0.50 UTM por act. Continuada
Art.10 866	10.- Duplicado de : - Patente - Permiso (a solicitud del titular de la patente)	0.50 UTM 0.15 UTM
Art.11 106	3.- Casino Deportivo ESTEBAN ALVARADO	1.00 UTM mensual
Art.30 222	4.- Santuario de LIVILCAR, derecho de funcionamiento: a) Fondas, Cocinerías grandes para ventas de comida y bebidas analcoholicas 1 Santuario LIVILCAR 2 Paradero CHAMARCUSIÑA	1.00 UTM por actividad 1.00 UTM por actividad
222	b) Fondas, Cocinerías chicas para ventas de comida y bebidas analcoholicas - Santuario LIVILCAR - Paradero CHAMARCUSIÑA	1.00 UTM por Actividad 1.00 UTM por Actividad

222	d) Kioscos ventas de te, confites: • Santuario LIVILCAR • Paradero CHAMARCUSIÑA	0.25 UTM por Actividad 0.25 UTM por Actividad
222	e) Comercio ambulante, medallas, helados , varios: • Santuario LIVILCAR • Paradero CHAMARCUSIÑA	0.30 UTM por Actividad 0.30 UTM por Actividad